

**DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETE A SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA EMITIR
VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO UPN-009-2020-LP**

<p>I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:</p>	<p>Departamento de Adquisiciones</p>		
<p>II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:</p>	<p>Contrato UPN-009-2020-LP MAXFRAN</p>		
<p>III. Partes o secciones clasificadas:</p>	<p>Número de teléfono fijo y celular: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y Segundo Transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.</p>		
<p>IV. Páginas que la conforman:</p>	<p>El contrato se compone de 6 fojas. La información que se elimina es de la foja 2,4,6.</p>		
<p>V. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:</p>	<p>Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</p>		
<p>VI. Motivo del daño por divulgar la información:</p>	<p>La divulgación de la información confidencial representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales.</p>		
<p>VII. Firma Autógrafa de quien clasifica, firma del titular del área.</p>	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p>Clasifica:</p>  <p>_____ Ivan Racyel García Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: top;"> <p>Titular del área:</p>  <p>_____ Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p> </td> </tr> </table>	<p>Clasifica:</p>  <p>_____ Ivan Racyel García Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>_____ Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>
<p>Clasifica:</p>  <p>_____ Ivan Racyel García Badillo Enlace con la unidad de transparencia</p>	<p>Titular del área:</p>  <p>_____ Luis Eugenio Escobar Ordoñez Jefe del departamento de adquisiciones.</p>		





<p>VIII. Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Información donde se aprobó la versión pública.</p>	
--	--





UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACION		HOJA
DIA	MES	1 DE 3
9	10	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-009/2020-LP	

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LAM-161004-ML3
DOMICILIO LEGAL: CALLE FRANCISCO VILLA # 89, COL. EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09570, CIUDAD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67

REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES
REQUISICIÓN No. 67

ANTICIPO
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DIA	MES	AÑO

CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
SUBLOTE 3 FRUTAS Y VERDURAS									
1		22102	Acelgas, hoja grande, fresca, libre de plaga, 1ª calidad	50	125	kg	\$ 7.77	\$ 388.50	\$ 971.25
2		22102	Aguacate Hass, grande, 1ª calidad	30	75	kg	\$ 47.25	\$ 1,417.50	\$ 3,543.75
3		22102	Ajo italiano, grande, fresco, 1ª calidad	2.8	7	kg	\$ 48.00	\$ 134.40	\$ 336.00
4		22102	Apio americano, grande, fresco, libre de plaga, 1ª calidad	6	15	kg	\$ 9.07	\$ 54.42	\$ 136.05
5		22102	Betabel, grande, fresco, 1a. Calidad	3.2	8	kg	\$ 6.48	\$ 20.74	\$ 51.84
6		22102	Brócoli, sin plaga, verde y fresco, 1ª calidad	200	500	kg	\$ 10.00	\$ 2,000.00	\$ 5,000.00
7		22102	Calabaza italiana, mediana, fresca, 1ª calidad	280	700	kg	\$ 11.88	\$ 3,326.40	\$ 8,316.00
8		22102	Cebolla blanca, grande, limpia, 1ª calidad	132	330	kg	\$ 14.18	\$ 1,871.76	\$ 4,679.40
9		22102	Cebolla cambray de 1ª calidad	2.8	7	kg	\$ 16.50	\$ 46.20	\$ 115.50
10		22102	Cebolla morada, grande, limpia, 1ª calidad	4	10	kg	\$ 11.50	\$ 46.00	\$ 115.00
11		22102	Champiñón, botón grande, fresco, 1ª calidad	30	75	kg	\$ 67.60	\$ 2,028.00	\$ 5,070.00
12		22102	Chayote, grande, fresco, empaquetado en bolsa individual, 1ª calidad	160	400	kg	\$ 9.45	\$ 1,512.00	\$ 3,780.00
13		22102	Chicharo, fresco, limpio, 1ª calidad.	8	20	kg	\$ 50.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00
14		22102	Chilacayote, mediano, fresco, 1ª calidad	6	15	kg	\$ 18.00	\$ 108.00	\$ 270.00
15		22102	Chile ancho, grande, entero, 1ª calidad	2.8	7	kg	\$ 60.00	\$ 168.00	\$ 420.00
16		22102	Chile chipotle, grande, entero, 1ª calidad	2	5	kg	\$ 50.00	\$ 100.00	\$ 250.00
17		22102	Chile cuaresmeño, grande, 1ª calidad	2	5	kg	\$ 14.00	\$ 28.00	\$ 70.00
18		22102	Chile de árbol fresco de 1ªcalidad	2	5	kg	\$ 30.00	\$ 60.00	\$ 150.00
19		22102	Chile de árbol seco, limpio, grande, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 80.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
20		22102	Chile guajillo, grande, entero, limpio 1ª calidad	20	50	kg	\$ 99.72	\$ 1,994.40	\$ 4,986.00
21		22102	Chile morita, grande, entero, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 66.70	\$ 1,334.00	\$ 3,335.00
22		22102	Chile pasilla, grande, entero, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 119.90	\$ 2,398.00	\$ 5,995.00
23		22102	Chile pimiento morrón rojo, grande, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 37.80	\$ 756.00	\$ 1,890.00
24		22102	Chile pimiento morrón verde, grande, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 33.75	\$ 675.00	\$ 1,687.50
25		22102	Chile poblano grande, entero, piezas de 120 gramos. aprox. 1ª calidad	60	150	kg	\$ 22.95	\$ 1,377.00	\$ 3,442.50
26		22102	Chile serrano fresco de 1 calidad	60	150	kg	\$ 20.25	\$ 1,215.00	\$ 3,037.50
27		22102	Cilantro, fresco, limpio, sin plaga, 1ª calidad	10	25	kg	\$ 7.77	\$ 77.70	\$ 194.25
28		22102	Col blanca de 2.800 a 3.200 kg. grande, fresca, 1ª calidad	4	10	pieza	\$ 20.25	\$ 81.00	\$ 202.50
29		22102	Coliflor, grande, fresca, con hoja, 1ª calidad	140	350	kg	\$ 7.77	\$ 1,087.80	\$ 2,719.50
30		22102	Ejotes, grande, fresco, firme, 1ª calidad	28	70	kg	\$ 12.95	\$ 362.60	\$ 906.50
31		22102	Elotes, grande, fresco, piezas de 250 gramos. aprox. limpio, 1ª calidad	40	100	pieza	\$ 5.70	\$ 228.00	\$ 570.00
32		22102	Epazote, fresco, limpio, sin plaga, 1ª calidad	10	25	kg	\$ 7.77	\$ 77.70	\$ 194.25
33		22102	Espinacas, hoja grande, fresca, limpia, sin plaga, 1ª calidad	36	90	kg	\$ 10.80	\$ 388.80	\$ 972.00
34		22102	Fresa limpia sin golpes ni magulladuras, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 58.50	\$ 1,170.00	\$ 2,925.00

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 71808
R.F.C.: LAM-161004-ML3

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMINO CUIREL GUZMÁN
PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO N° 71808
IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 2315058952040
TELÉFONO: [REDACTED]

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.D.J. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 19/09/2020; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 19/09/2020 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 19/09/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"

Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal

Por "EL PROVEEDOR"

C. Maximino Curiel Guzmán
Representante Legal

19/10/2020



EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LAM-161004-ML3
DOMICILIO LEGAL: CALLE FRANCISCO VILLA # 89, COL. EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09570, CIUDAD DE MÉXICO.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67
REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES
REQUISICIÓN No. 67

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	2 DE 3
9	10	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-009/2020-LP	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA
←

ANTICIPO
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO

NO APLICA
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:
FIJOS

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
35		22102	Garbanza seca, grande, 1ª calidad	10	25	kg	\$ 33.75	\$ 337.50	\$ 843.75
36		22102	Guayaba, tamaño extra, sin plaga, 1ª calidad	80	200	kg	\$ 18.75	\$ 1,500.00	\$ 3,750.00
37		22102	Haba seca grande, 1ª calidad	4	10	kg	\$ 80.50	\$ 322.00	\$ 805.00
38		22102	Jamaica, fresca, nacional, entera, 1ª calidad	40	100	kg	\$ 90.00	\$ 3,600.00	\$ 9,000.00
39		22102	Jícama de 2 a 3 kilos sin golpes ni magulladuras de 1ª calidad	50	125	kg	\$ 6.75	\$ 337.50	\$ 843.75
40		22102	Jitomate guaje o bola grande, firme, 1ª calidad.	880	2200	kg	\$ 20.70	\$ 18,216.00	\$ 45,540.00
41		22102	Lechuga romana, grande, fresca, firme, libre de plaga, 800 gramos. aprox. 1ª calidad	176	440	pieza	\$ 12.15	\$ 2,138.40	\$ 5,346.00
42		22102	Limón sin semilla, grande, fresco, 1ª calidad	220	550	kg	\$ 9.45	\$ 2,079.00	\$ 5,197.50
43		22102	Mandarina sin semilla, grande, fresca, 1ª calidad	300	750	kg	\$ 8.05	\$ 2,415.00	\$ 6,037.50
44		22102	Mango Tomy o petacón firme sin magulladuras, 1ª calidad	4	10	kg	\$ 17.25	\$ 69.00	\$ 172.50
45		22102	Manzana Golden grande, firme, sin magulladuras, 1ª calidad	60	150	kg	\$ 33.75	\$ 2,025.00	\$ 5,062.50
46		22102	Melón chino, firme, sin magulladuras, 1ª calidad	500	1250	kg	\$ 14.52	\$ 7,260.00	\$ 18,150.00
47		22102	Naranja para jugo, firme, 1ª calidad	540	1350	kg	\$ 7.77	\$ 4,195.80	\$ 10,489.50
48		22102	Nopales limpios, medianos, pieza de 150 gramos. aprox. frescos, 1ª calidad	580	1450	pieza	\$ 1.99	\$ 1,154.20	\$ 2,885.50
49		22102	Papa blanca, grande, firme, 1ª calidad	440	1100	kg	\$ 13.20	\$ 5,808.00	\$ 14,520.00
50		22102	Papaya maradol firme, sin magulladuras, 1ª calidad	480	1200	kg	\$ 14.18	\$ 6,806.40	\$ 17,016.00
51		22102	Pepino, grande, firme, fresco, 1ª calidad	140	350	kg	\$ 11.66	\$ 1,632.40	\$ 4,081.00
52		22102	Pera mantequilla, firme, sin magulladuras, 1ª calidad	40	100	kg	\$ 33.00	\$ 1,320.00	\$ 3,300.00
53		22102	Perejil, fresco, libre de plaga, 1ª calidad	2	5	kg	\$ 9.07	\$ 18.14	\$ 45.35
54		22102	Piña esmeralda firme, sin magulladuras, 1ª calidad	20	50	pieza	\$ 23.31	\$ 466.20	\$ 1,165.50
55		22102	Plátano macho, maduro, grande, 1ª calidad	20	50	kg	\$ 11.66	\$ 233.20	\$ 583.00
56		22102	Plátano tabasco en penca, grande, amarillo, sin magulladuras, 1ª calidad	480	1200	kg	\$ 9.98	\$ 4,790.40	\$ 11,976.00
57		22102	Rábano largo, grande de 500-700 gramos. fresco, firme, 1ª calidad	16	40	pieza	\$ 12.95	\$ 207.20	\$ 518.00
58		22102	Sandía, grande, fresca, firme, 1ª calidad	120	300	kg	\$ 8.10	\$ 972.00	\$ 2,430.00
59		22102	Tamarindo, entero, 1ª calidad	40	100	kg	\$ 48.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
60		22102	Tomate verde limpio, grande, sin cascara, seleccionado, 1ª calidad	720	1800	kg	\$ 18.85	\$ 13,572.00	\$ 33,930.00

[Handwritten signature]

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 71808

R.F.C.: LAM-161004-ML3

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMINO CURIEL GUZMÁN

PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO N° 71808

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 2315058952040

TELÉFONO: [REDACTED]

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 19/09/2020; b) Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 19/09/2020 y c) Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 19/09/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga a cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN"

Por "EL PROVEEDOR"

Lic. Karla Ramírez Cruz
Apoderada Legal

C. Maximino Curiel Guzmán
Representante Legal

19/10/2020



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



EL PROVEEDOR:
NOMBRE: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LAM-161004-ML3
DOMICILIO LEGAL: CALLE FRANCISCO VILLA # 89, COL. EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09570, CIUDAD DE MÉXICO.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 67
REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES
REQUISICIÓN No. 67

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
ÁREA SOLICITANTE:
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	3 DE 3
9	10	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
UPN-009/2020-LP	

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-011A00001-E67-2020
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

ANTICIPO
NO APLICA
PARTIDA PRESUPUESTAL
22102

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN		
DÍA	MES	AÑO
NO APLICA		
CONDICIONES DE LOS PRECIOS:		
FIJOS		

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
SE EFECTUARÁN EN EL AMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES DE LOS BIENES
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
ARTICULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN I, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
61		22102	Toronja sin semilla, grande, fresca 1a. Calidad	4	10	kg	\$ 7.77	\$ 31.08	\$ 77.70
62		22102	Uva de mesa fresca sin magulladuras de 1 calidad	20	50	kg	\$ 58.75	\$ 1,175.00	\$ 2,937.50
63		22102	Verdolaga fresca, tierna, libre de plaga, 1ª calidad	10	25	kg	\$ 8.10	\$ 81.00	\$ 202.50
64		22102	Yerbas de olor, fresco, limpio, sin plaga, manojo de 100 gramos. aprox. 1ª calidad	6	15	manojo	\$ 3.89	\$ 23.34	\$ 58.35
65		22102	Zanahoria, grande, firme, tierna, fresca, 1ª calidad	200	500	kg	\$ 8.37	\$ 1,674.00	\$ 4,185.00
SUBTOTAL								\$ 114,912.68	\$ 287,281.69
I.V.A.								\$ -	\$ -
TOTAL								\$ 114,912.68	\$ 287,281.69

IMPORTE CON LETRA: MONTO MÍNIMO: (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 68/100)
MONTO MÁXIMO: (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)

"ELABORÓ."
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

VO.BO.
"ÁREA SOLICITANTE."

OSCAR GUTIERREZ HALDER.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "LA UPN"
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

AUTORIZA

UPN-PEDIDO-ADQUISICION DE BIENES

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

ACTA CONSTITUTIVA: INSTRUMENTO N° 71808

R.F.C.: LAM-161004-ML3

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: MAXIMINO CUIREL GUZMÁN

PODER NOTARIAL: INSTRUMENTO N° 71808

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 2315058952040

TELÉFONO: [REDACTED]

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

I.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Aporerada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

I.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Es una Persona Moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

II.2 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico del IMSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 19/09/2020; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 19/09/2020 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 19/09/2020.

II.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas y políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en la Convocatoria que rigió el procedimiento de contratación o la cotización presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán entregados en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN". En caso de que "LA UPN" requiera cambiar el lugar de entrega de los bienes, le notificará por escrito a "EL PROVEEDOR". Los bienes podrán ser aceptados o rechazados por "LA UPN" en un plazo de quince días naturales a partir de su entrega. Los bienes que no cumplan los requerimientos establecidos en la Convocatoria o la cotización correspondiente, o tienen daños, defectos o vicios ocultos, serán sustituidos por otros nuevos por "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor de cinco días hábiles, a partir de su notificación, sin costo alguno para "LA UPN".

CUARTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes en todas sus partes, mediante póliza de garantía por el plazo requerido en la Convocatoria o la cotización respectiva.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recabar la conformidad del Departamento de Almacén e Inventarios de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". "LA UPN" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Este Pedido estará vigente del 09 de octubre al 31 de diciembre 2020. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAASSP.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "LA UPN" designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Secretaría Administrativa designa como supervisor del Pedido al Ing. Oscar Gutiérrez Halder Jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en la Convocatoria o Cotización correspondiente.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

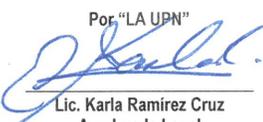
DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.- "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP. La terminación anticipada y la eventual suspensión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAASSP.- Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAASSP y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

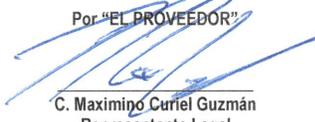
DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convocatoria o cotización, y los requisitos que establece la LAASSP y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado al calce, en la Ciudad de México a 14 de octubre de 2020

Por "LA UPN" 
Lic. Karla Ramírez Cruz
Aporerada Legal

Por "EL PROVEEDOR" 
C. Maximino Curiel Guzmán
Representante Legal

19/10/2020